

CONSTANCIA SECRETARIAL: 02 de agosto de 2021, le informo al señor juez que la apoderada de la parte demandante, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvese proveer.

ÉRICA ARAGÓN ESCOBAR
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No.1088
Demandante: **BANCO FINANDINA**
Demandado: **WILSON SINISTERRA RIASCOS**
Radicación: 2017-00063-00

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA
Buenaventura, cuatro (04) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que la parte demandante, solicita la terminación del proceso por el pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares, se procederá a dar trámite de conformidad al artículo 461 del código General del Proceso, como quiera que se encuentran consignados a favor del presente asunto los dineros necesarios para cubrir la obligación demandada.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESULEVE

PRIMERO: DAR POR TERMINADO el presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente asunto sobre los bienes de propiedad de la parte demandada. Líbrense los oficios correspondientes.

TERCERO: En caso de existir embargo de remanentes éstos se colocarán a disposición del juzgado que los solicitó.

CUARTO: Archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

(FIRMA ELECTRÓNICA)

JHONNY SEPÚLVEDA PIEDRAHÍTA
Juez

Firmado Por:

Jhonny Sepulveda Piedrahita
Juez
Civil 004
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Buenaventura

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9189c0c4d3adeb72a855fd054c3d7099df4aebd611f66f66d926be3af5b507c
5

Documento generado en 04/08/2021 10:13:09 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>